



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

PAS-1/2022 Simplificado

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador Simplificado inició de forma oficiosa por medio de auto pronunciado el día tres de marzo de dos mil veintidós, en contra de la **SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA** que puede abreviarse **SAC CREDICOMER, S.A.**, en adelante referida también como “la SAC” o “la Supervisada” indistintamente, con el propósito de determinar si existe responsabilidad administrativa de parte de la SAC respecto del presunto incumplimiento relacionado en el Memorándum No. BCS-002/2022, de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós y en el informe BCS-SAC-118/2022 con sus respectivos anexos, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós respectivamente, remitidos por la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito de esta Superintendencia, el cual se detalla de la forma siguiente:

**I. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.**

Presunto incumplimiento de la SAC al artículo 66 incisos 8° y final de la Ley de Bancos, en relación con el artículo 34 de las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02), los cuales establecen:

Ley de Bancos Artículo 66, incisos octavo y final:

“En las operaciones activas, el banco deberá publicar la tasa máxima efectiva anualizada para cada tipo de operación. El cálculo de ésta en una operación o en un tipo de operación, se hará tomando en cuenta la totalidad de los cargos que el banco cobrará al cliente, incorporando el plazo y modalidades para redimir la obligación y expresándola en términos porcentuales sobre el principal.”

“La Superintendencia deberá emitir las disposiciones que permitan la aplicación de este Capítulo. Así mismo, vigilará el cumplimiento de dichas disposiciones y sancionará la violación a las mismas, así como los casos en que las publicaciones sean equívocas o induzcan a error.”

Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios” (NCM-02) Artículo 34



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

**PAS-1/2022 Simplificado**

“La entidad deberá publicar el primer día de cada mes, en dos diarios de circulación nacional en forma clara y legible las tasas de interés de referencia, la nominal y la efectiva, las comisiones, los recargos y los cobros por cuenta de terceros, que estarán vigentes para dicho mes, tomando de base los formatos descritos en los Anexos Nos. 3, 4 y 5 de las presentes Normas, excepto los bancos cooperativos, quienes deberán exhibirlas en carteleras en sus agencias”.

Según se manifiesta en el Informe N° BCS-SAC-118/2022 del Departamento de Supervisión de SAC, se procedió a realizar el análisis de las tasas de interés efectivas para las operaciones activas vigentes para los meses de enero y febrero de dos mil veintidós, publicadas por SAC Credicomer, S.A., en fechas dos de enero de dos mil veintidós en el periódico el Diario de Hoy y el uno de febrero de dos mil veintidós en La Prensa Gráfica, respectivamente; comparándolas con las tasas de interés máximas legales vigentes para el período comprendido entre el uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, publicadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) el catorce de diciembre de dos mil veintiuno; la comparación interna se efectuó específicamente contra la tasa de interés efectiva máxima por segmento, sin tomar en consideración los rangos de salarios mínimos establecidos y tampoco el segmento empresa según Ley Contra la Usura, ya que esa información no es considerada en el modelo que establece el Anexo No. 3 de las Normas NCM-02, para las publicaciones de las entidades bancarias, debido a que en el referido anexo los destinos están por plazos.

El presunto incumplimiento se configura debido a que, según lo informado se determinó que la SAC realizó una publicación errónea de los porcentajes de la tasa de interés efectiva para el segmento de “Microcréditos y Otros Destinos”, lo cual se identificó al compararla con la tasa la tasa máxima legal vigente publicada para ese segmento por el Banco Central de Reserva de El Salvador, tal como se muestra a continuación:

Crédito	Descripción	Tasa Efectiva Publicada por la SAC Credicomer, S.A..		Tasa de Interés Efectiva Máxima Legal publicada por BCR para el primer semestre de 2022	Diferencial en tasa de interés de Publicación en Periódicos respecto Publicación BCR.
		Enero 2022	Febrero 2022		
Microcréditos y Otros Destinos	A 1 año plazo	85.04%	85.04%	82.71%	2.33%
	Más de 1 año plazo	85.04%	85.04%	82.71%	2.33%